



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRÍGUEZ CALVIÑO, CONCELLEIRA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CONCELLO DE VIGO

C Y R T I F I C Lo: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión común de 21 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

9.- SUBVENCIÓN A La ENTIDAD AGRUPACIÓN DE DEPORTE ESCOLAR JÓVENES ATLETAS, PARA La REALIZACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO “PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN ESCOLAR A través de CROSSES ESCOLARES”. EXPTE. 24491/333.

Visto el informe jurídico del 25/02/2025 y el informe de fiscalización del 12/03/2025, se somete la aprobación el informe-propuesta del 19/02/2025, firmado por el jefe del Servicio de Deportes-director deportivo y conformado por el concejal delegado, el concejal del área de Gobierno y por el concejal del área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, que dice el siguiente:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 14.02.25, Antero Docampo García, en n/r de la entidad Agrupación de deporte escolar Xóvenes Atletas, solicitó al Ayuntamiento de Vigo una subvención por importe de 6.500,00€ por la organización de un programa de dinamización escolar a través de la celebración de un circuito de crosses escolares.

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos-gastos por un importe total de 11.500,00€.

1.3.- Junto a dicho solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

1. Proyecto deportivo (Trámite 14-6).
2. Anexos I.1 (modelo solicitud), I.2 (Presupuesto equilibrado de ingresos-gastos) e I.3 (declaración responsable) (Trámite 7).
3. Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, con la ATRIGA, con la Seguridad Social (Trámite 14-3)
4. Certificado de ausencia de deudas con el Ayuntamiento de Vigo.
5. Certificado titularidad cuenta bancaria (Trámite 4).
6. CIF de la entidad (Trámite 3)
7. DNI del representante legal (Trámite 5)
8. Registro de entidades deportivas (Trámite 6)
9. Estatutos de la entidad (Trámite 14-5).
10. Certificado de composición de la Xunta directiva Trámite 14-4).

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación al interés que tiene para la ciudad convertirse en acogedora de eventos deportivos y proyectos deportivos, entre los que destacan los orientados al deporte de formación y en edad escolar.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes nos encontramos con proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y ayuda a las entidades deportivas de la Ciudad de Vigo y la consolidación de los grandes proyectos deportivos que genera la Ciudad de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a todos los ciudadanos y todas las ciudadanas. En este caso a lo programa de dinamización deportiva del deporte escolar a través de la celebración de un programa de crosses escolares que abarca todo el curso lectivo es un proyecto único que agrupa todos los crosses escolares que se celebran en la ciudad de Vigo al largo del curso escolar.

Junta de Gobierno Local aprobó, en la sesión común del 08.03.2024 un “Plan de dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo”. Este plan, fundamentado entre otras cuestiones en la necesidad de instrumentar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso del trabajo de planificación o de consolidar a Vigo como “ciudad del deporte”, incluye el desarrollo de una línea de apoyo al desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo, dinamizados por diferentes entidades, y a la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o a promover la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

En este ámbito, y tal como está configurada la dinamización del deporte, el Ayuntamiento de Vigo tiene interés en el fomento de propuestas de subvención que permitan, a través del apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados con criterios y principios relacionados con el calendario deportivo. En este caso, el programa de crosses escolares dinamizado por la Agrupación Xóvenes atletas destaca por agrupar y coordinar la celebración de los distintos crosses alrededor de un proyecto único en la ciudad.

La subvención propuesta se encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión común celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con el establecido en el dicho plan (Línea 4-.Fomento actividades sociales-4.5-.Dinamización de eventos deportivos) a potenciar la imagen de Vigo como ciudad del deporte acogedora de eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a entidades organizadoras y como medio de promoción turística creando un entorno de promoción del deporte vinculado al espectáculo deportivo como herramienta de ocio.

Segundo.- El carácter excepcional de la subvención.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta propuesta de subvención ven determinado por la singularidad y envergadura del proyecto.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

No es posible encontrar proyectos comparables en la ciudad de Vigo, e incluso a nivel Gallego, dada su singularidad, que podan igualar su nivel deportivo y su impacto social y deportivo en esta modalidad.

dicho relevancia deportiva y social queda avalada en primer lugar por el volumen de participantes. No existe en la ciudad de Vigo ninguna oferta en la modalidad similar, ya que se espera la participación, en el total de pruebas, de más de 2.500 xóvenes deportistas. Esta cifra es muy relevante, y convierte al evento en extraordinario y único.

El evento permite la participación de escolares de todos los centros de la ciudad tal como detalla la entidad solicitante en el proyecto presentado, lo que le otorga una capacidad única de dinamización del atletismo.

La especialización y la excelencia alcanzadas por el evento lo colocan en una categoría única y destacada en la modalidad, otorgándole un nivel óptimo de acogida en la ciudad.

Tercero.- El interés público, social, económico el humanitario del proyecto a subvencionar e imposibilidad de convocatoria pública.

En la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, como el hecho de que se trate de un proyecto de grande repercusión a nivel de Vigo, que cuente con una amplia promoción de la actividad deportiva y el alto nivel de impacto entre la población escolar de la ciudad.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que supone un gran valor de carácter público y social.

La singularidad y relevancia del evento atrae la participación de más de 2.500 deportistas, lo que lo convierte en el centro de convergencia del atletismo en edad escolar durante su celebración.

La trayectoria y relevancia del evento lo sitúa como un referente del deporte en edad escolar

Estos datos identifican claramente la importancia del evento que se va a desarrollar en la ciudad, con una repercusión relevante, con la participación de un volumen muy relevante de escolares de toda la ciudad y con una asistencia de público destacada.

Este proyecto, además de servir de escaparate para la ciudad, ofreciendo la oportunidad de mostrar la capacidad de Vigo como sed de grandes iniciativas, impulsará al comercio local, promoviendo objetivos en línea con los objetivos del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Las características propias del evento imposibilitan la convocatoria pública de la subvención y justifican su concesión directa, fundamentada, además, en los siguientes argumentos:

- Promoción del deporte vigués, favoreciendo la consolidación de Vigo como “Ciudad acogedora de grandes eventos deportivos”.

- Fomento de proyectos que propicien actuaciones prioritarias en la busca de la potenciación de sinergias en el ámbito social, del cual destacamos:

- Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.

- Atracción de proyectos que supongan la consolidación del tejido asociativo en su relación del deporte.
- El impulso de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los proyectos deportivos orientados al deporte en edad escolar y de formación.
- Dinamización de propuestas de interés para la ciudadanía.
- Creación de pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos para los y las deportistas vigueses mas chicos.
- Promoción de la ciudad de Vigo y consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”.

En relación a la justificación de la subvención, teniendo en consideración por una parte la dificultad y falta de liquidez financiera de la entidad deportiva, sin ánimo de lucro y, por otra, la propia finalidad de la subvención, que gira alrededor de la importancia de los objetivos de interés general que desarrolla su proyecto, la propuesta exceptúa el cumplimiento del establecido en el art. 31.2 de la L.X.S y en el art. 29.2 de la L.S.G, admitiendo documentación justificativa de gastos en los que no será necesario que conste de forma expresa sí los mismos fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación.

En conclusión, y en relación con el anteriormente expuesto, se considera acreditado que la celebración de este proyecto deportivo tiene un claro carácter de interés público y social para la ciudad de Vigo, quedando justificado además su carácter excepcional, lo que fundamenta la propuesta de tramitación de una subvención. Además, conforme con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, la subvención se canalizará a través de una resolución cuyo texto se someterá a la aprobación por parte de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo.

PROPUESTA

Por todo el expuesto se proponen la Xunta de Gobierno Local a adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por importe de 6.500,00€ a la entidad Agrupación de deporte escolar Xóvenes Atletas (CIF G36904027) para la realización del proyecto deportivo “Programa de dinamización escolar a través de crosses” de acuerdo con las condiciones y compromisos que se detallan en el texto del convenio anexo en el presente expediente.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 6.500,00€ para subvencionar el “Programa de dinamización escolar a través de crosses” a favor de la entidad Agrupación de deporte escolar Xóvenes Atletas (CIF G36904027), segundo resulta de la documentación del expediente nº 24491-333. Este crédito se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.4890001 del presupuesto general vigente de la Concejalía de Deportes.

ACUERDO

La Xunta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

CONVENIO REGULADOR DE La SUBVENCIÓN A favor DE La ENTIDAD ENTIDAD AGRUPACIÓN XÓVENES ATLETAS EN RELACIÓN A La ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN ESCOLAR A través de CROSSES ESCOLARES” (Expte. 24491-333).

En la Casa del Ayuntamiento de Vigo, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, F. Javier Pardo Espiñeira, en su calidad de segundo teniente de Alcalde y Concejál del área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes. (Resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 2024)

De otra, Antero Docampo García, en n/r de la entidad Agrupación de deporte escolar Xóvenes Atletas y dirección social en la calle Clara Campoamor, 3, B1, 1ºG, en la representación de la misma, tal y como consta en la documentación presentada.

Teniendo, luego, los comparecientes a capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio

MANIFIESTAN

I.- El objeto de este convenio es regular el otorgamiento de la subvención por el desarrollo en la ciudad de Vigo del proyecto deportivo “Programa de dinamización escolar a través de Crosses escolares”, a la entidad Agrupación de deporte escolar Xóvenes atletas, que agrupa a las ANPAS de los centros escolares que organizan crosses escolares en la ciudad de Vigo.

II.- Que esta entidad viene organizando el programa de crosses escolares, en la ciudad de Vigo, con grande éxito organizativo y aceptación entre los centros educativos y de difusión de la actividad deportiva en edades de formación, estando en condiciones de organizar la presente edición conforme al programa y Presupuesto de ingresos y gastos, presentados por la entidad organizadora.

III.- Que es interés del Ayuntamiento de Vigo potenciar la oferta deportiva que le acerca a la ciudadanía; en este sentido existe un grande interés en apoyar las manifestaciones de deporte en edad escolar. De igual manera, el Ayuntamiento está interesado en acercarle a la ciudadanía una oferta deportiva diversificada que albergue el mayor número posible de actividades, dirigidas a todos los ámbitos de la manifestación deportiva.

IV.- Que en la actividad a subvencionar y en la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, ya que se trata de un proyecto de gran repercusión y arraigo en la ciudad.

V.- Que, conforme al dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el convenio será el instrumento adecuado para canalizar las subvenciones que, con carácter excepcional y por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y se otorguen directamente,.

V.- Que este convenio incorpora los contenidos mínimos exigidos para la concesión de estas subvenciones por el art. 26.2 de la Ley de Galicia 9/2007 y la Base 38 de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se estiman conformes al interés público que el convenio persigue.

VII.- Que el carácter deportivo se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25.2.I y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

VIII.- Que la Agrupación de deporte Escolar Jóvenes atletas no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente nº 24491-333.

Que en base a las precedentes consideraciones y al interés deportivo que para la ciudad de Vigo representa la dicha actividad del Programa de dinamización escolar a través de los Crosses Escolares, el AYUNTAMIENTO y la dicha entidad convienen la concesión de la referida subvención en base a los siguientes

PACTOS

Primero.- La Agrupación de deporte Escolar Jóvenes atletas se compromete a organizar “Programa de dinamización escolar a través de los Crosses Escolares”, conforme al programa recogido en el Anexo de este Convenio, que comprende:

1º.- Organizar el Programa de dinamización escolar a través de los Crosses Escolares, acercando toda infraestructura y equipo humano necesarios para tal fin, así como cumplir la programación que consta en el Anexo de este expediente.

2º.- Asumir todos los gastos que se deriven de este convenio.

3º.- Garantizar la instalación y equipaciones acomodadas al proyecto; dotar de material necesario con el fin de alcanzar los objetivos previstos en el programa.

4º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de las actividades.

5º.- Comenzar las actividades del programa a la hora anunciada al público y comprobar con la antelación suficiente el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipación, para realizar las correcciones técnicas que resulten necesarias.

6º.- Dar idónea publicidad a la financiación de las actividades objeto de esta subvención, mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Vigo y de la imagen corporativa del evento en todos sus soportes publicitarios en la proporción ajustada al nivel de financiación, soliendo las medidas necesarias para difundir adecuadamente el carácter público de la financiación del programa por el ayuntamiento de Vigo, incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en el material gráfico, en la web, en las presentaciones públicas, actividades y demás recursos de difusión utilizados.

7º.- Abonar las tasas, impuestos y todos los demás gastos derivados de los permisos y de la realización de las actividades, incluyendo la gestión y abono de la cantidad que corresponda por los derechos de autor que se generen por la utilización de música ambiente en el desarrollo de las actividades deportivas y de cultura urbana.

8º.- Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo del programa, asumiendo la contratación de una póliza a fe que de responsabilidad civil que atienda cualquier accidente o incidencia que se pueda producir en relación al desarrollo del evento; la ENTIDAD entregará al AYUNTAMIENTO copia de la póliza antes del inicio de cada una de las actividades.

9º.- Elaborar y cumplir el Plan de Autoprotección y Medidas de Emergencia necesarias diseñado para el evento firmado por técnico competente, de ser preceptivo.

10º.- Realizar una memoria del evento deportivo, que recoja resultados, colaboraciones, clasificaciones, actos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc... , y entregarla al Ayuntamiento de Vigo en el plazo de 45 días desde la finalización del evento.

11º.-En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

12º.-Atender a los deberes establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete la:

1º- Conceder a la Agrupación de deporte escolar Xóvenes Atletas, una subvención para el desarrollo del Programa de dinamización escolar a través de los Crosses Escolares por importe de 6.500,00€ euros, con el objeto de coadyuvar a la financiación de la programación, organización y ejecución del proyecto.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos en el presente convenio.

Tercero.- Esta subvención será compatible con #cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de #cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al AYUNTAMIENTO a obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Teniendo en cuenta la vigencia del convenio, la entidad deberá presentar la documentación para la justificación en el plazo comprendido entre la realización del evento deportivo y como máximo hasta el 15 de Noviembre de 2025. El pago del importe de la subvención se realizará, por transferencia bancaria, a la cuenta corriente facilitada por la entidad beneficiaria de la que es titular.

Hasta el 50% del importe de cada anualidad de la subvención propuesta podrá ser abonado si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, trala firma del convenio, con el objetivo de poder afrontar los gastos iniciales que supone el desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este pago anticipado se establece que la entidad beneficiaria, previo abono de la subvención, y segundo el establecido en el art. 46 del R.D 887/2006 de 21 de julio de 2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, depositará una garantía por un importe igual a la cantidad del pago anticipado.

En cualquiera caso, tal como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se había habido solicitado la declaración de concurso, habían sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, habían sido declarados en concurso, estén sujetos la intervención judicial o habían sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso, habían sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, en tanto, en su caso, no habían sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria luego de la justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

Quinto.- Si lo coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujeran en la ejecución de la actividad subvencionada las

actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Sexto.- La beneficiaria podrá subcontratar con terceros a actividad subvencionada de conformidad con el indicado en el artículo 29 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Séptimo.- La presente subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Octavo.- La beneficiaria tendrá de plazo hasta el 15 de noviembre de 2025 para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

A tenor del dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 y julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible a aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.

La tal efecto, la cuenta justificativa a rendir deberá contener:

la) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, con indicación de las actividades desarrolladas dentro del programa, datos de participación y asistentes individualizados por evento y por cómputo global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidencias.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará:

- Balance económico con detalle de los gastos e ingresos #final y desviaciones con relación al presupuesto inicial.

- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos que se acerquen con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.

- Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel. Las facturas presentadas tendrán que ser originales y deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA; ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

numerada citada en el apartado anterior, estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. Los documentos justificativos habrán de estar datados en el período objeto de este convenio. Los gastos justificativos con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil se presentará en original. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por lo que se regulan los deberes de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto.

En ningún caso se admitirán simples recibos o justificantes de caja. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.

- De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, origen y la aplicación de los dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Noveno.- En caso de que la beneficiaria se oponga expresamente la que el AYUNTAMIENTO compruebe se aquella se encuentra al corriente en sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no sea deudora por resolución de origen de reintegro, la beneficiaria deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago. De no haber tal oposición expresa, el AYUNTAMIENTO recabará estos documentos de oficio, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo.- Serán gastos subvencionables los que de manera determinada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización del Programa de dinamización escolar a través de los Crosses Escolares.

Tal como establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, serán gastos subvencionables, además, los “gastos financieros” de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables, estableciéndose un límite de los gastos financieros subvencionables hasta un 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de el Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se había realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán acercarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décimo primero.- La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención para cada una de las anualidades y la idónea justificación de cada una de ellas, será comprobada por el área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes. El personal técnico del Servicio de Deportes emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo segundo.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por el Servicio de Deportes y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Decimotercero.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una merma significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarto.- La información sobre las actividades, especialmente en carteles y programas tendrá que ser revisada por el Ayuntamiento de Vigo. En toda la información editada figurará el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, en iguales condiciones y tamaños. El material editado deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo, y dispondrá de los depósitos legales que le correspondan.

Decimoquinto.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución de este convenio se establece en base a las memorias e informes que presente la entidad firmante y la presencia del personal técnico del Servicio de Deportes en las propias actividades programadas.

Decimosexto.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2025 con el objeto de proceder a la tramitación de la justificación y no será prorrogable.

Décimo séptimo.- El área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes, queda facultada para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de este convenio, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

Decimoctavo.- Cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y en la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo noveno - La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la ins-



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

trucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia 9/2007 en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

Los dicho datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento el área de Gobierno de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deportes y Juventud. La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Vigésimo.- La actividad objeto de este convenio está destinada al público en general, y el acceso a la misma será público y gratuito; el número de asistentes se limitará a la capacidad del lugar donde se celebre.

Vigésimo primero.- En cumplimiento del establecido en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

La tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y hacia contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, segundo el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones artículo 20.4 y 20.8.b.

Vigésimo segundo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se registrará por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en Vigo, en la fecha de la firma digital

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. e Pr.O ALCALDE, Abel Caballero Álvarez.